

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Instituto Nacional de Colonización por falta de local propio ha venido funcionando en uno de los compartimientos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, no obstante la ampliación de volumen de sus actividades como consecuencia de la ejecución del Proyecto San Julián y otros Programas en el Sudeste y Oriente de la República; situación que se ve agravada por las conminatorias de desocupación que pesan sobre el merituado Instituto.

Que, por los anteriores requerimientos que revisten carácter de urgencia, corresponde al Supremo Gobierno la ineludible obligación de dotar de un local propio al Instituto Nacional de Colonización, financiado con cargo a recursos propios generados en sus diferentes unidades productivas y fondos del Tesoro Nacional aprobados en el Presupuesto Consolidado del Sector Público vigente.

Que, con este fin, el Ministerio de Urbanismo y Vivienda ha considerado la oferta de venta de varios edificios, con destino a la provisión de local para el Instituto Nacional de Colonización, habiendo llegado a determinar mediante sus organismos especializados de arquitectura que la propuesta de venta formulada por la firma Radio Nueva América responde a las necesidades del referido Servicio y a los altos intereses del Estado, tanto por su ubicación, superficie construída y precio de oportunidad, por lo que corresponde al Supremo Gobierno autorizar su compra directa exceptuando los requisitos señalados en el Inc. e) del Art. 7° del D . S. N° 12262 de 24 de febrero de 1975, que establece las normas de adquisición de Materiales y Suministros y Activos Fijos y Financieros para el Sector Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Instituto Nacional de Colonización adquirir por compra directa el Edificio de Radio Nueva América, de propiedad de Raúl Salmón y Elvira Llosa de Salmón situado en la intersección de las calles Junín e Indaburo de la ciudad de La Paz, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL oo/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 6.120.000.-), con destino al funcionamiento de sus oficinas, de conformidad con el avalúo practicado por el Ministerio de Urbanismo y Vivienda, exceptuando los requisitos señalados en el Inc. e) del Art. 7° del D. S. N° 12262 de 24 de febrero de 1975.

ARTÍCULO 2.- Autorízase asimismo a la Dirección General del Tesoro Nacional para que con cargo al Presupuesto vigente del Instituto Nacional de Colonización financiado con recursos del Tesoro y recaudaciones propias del Organismo, pague a la firma Radio Nueva América el precio fijado en el Art. 1° del presente Decreto, por concepto de compra del merituado inmueble, con arreglo a la siguiente imputación:

TESORO NACIONAL:

Grupo 400 ?Activos Fijos y Financieros Sub-Grupo 410 Inmobiliarios

Partida 412 ?Edificios?

RECURSOS PROPIOS:

Cuenta 3-L 380 y otros

TOTAL: